

LB-06456-F-0000

Luis Beltrán, 20 de marzo de 2026.

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario;

Téngase presente lo dictaminado por los profesionales intervinientes. Hágase saber.

En atención al informe elaborado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, los hechos de violencia denunciados, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de la denunciante, es que;

RESUELVO:

I.-) AMPLIAR y PRORROGAR las medidas protectorias dispuestas oportunamente, ordenando:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 200 mts. del Sr. V.G.A. hacia la Sra. M.D. en donde esta se encontrase y hacia su vivienda y/o lugar de residencia (**Art. 148, inc. c) CPF**), por el TÉRMINO DE 90 DÍAS contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, hágase saber que a los fines de hacer valer sus derechos, hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores deberán realizarse con patrocinio letrado, a cuyo fin podrán designar un abogado de su confianza o ser asistido mediante el servicio público de defensa sito en calle Avellaneda y 25 de Mayo de Choele Choel, Tel:

(02946) 496102 y/o TEL. TURNO (02946) 15411717, Mail: cadepchoele@jusrionegro.gov.ar, conforme lo dispuesto en el artículo 139 del CPF.

Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

2.-) DISPONGASE RONDINES POLICIALES cada 6 hasta la entrega del Dispositivo "Botón Antipánico", en el domicilio de la Sra. <.D. sito en B.A.T.J.D.P.N. de la ciudad de Luis Beltrán, debiendo preguntarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia informando a este Tribunal y/o a la Fiscalía en turno, cualquier situación que se suscite en consecuencia. (**(Art. 148 inc. e) CPF**).

Requírase actas documentadas del resultado de las medidas ordenadas (rondines).

II.-) Oficiése a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las medidas protectorias oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

En atención a lo peticionado por la Sra. M.D. y lo dictaminado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, requiérase al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, disponga un "Botón Antipánico" a fin de ser asignado a la Sra. M.D., DNI N° 3., teléfono celular: 2. (CLARO), con domicilio real en calle J.D.P.N.3.d.L.B., teléfono alternativo: 2946512694 (CLARO) ROCIO-AMIGA, **por un plazo de 90 días**, como mecanismo de defensa y auxilio en situaciones de emergencia.

Requírase al Ministerio de Seguridad y Justicia, eleve - si se encuentra dentro de sus posibilidades con antelación al vencimiento de la medida- a éste Tribunal informe de situación de la usuaria, indicando si se han registrado eventos o llamadas que hayan puesto en ocasión de riesgo, si ha realizado debido uso del dispositivo otorgado, como todo otro dato que estime pertinente informar. Oficiése por secretaría. Adelántese la diligencia por correo electrónico con firma digital.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta